

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN VASCO-NAVARRA DE PSQUIATRÍA (SVNP) Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PSQUIATRÍA (SEP)

En Madrid y Vitoria, a 15 de noviembre de 2010,

De una parte Doña Ana González-Pinto Arrillaga, como presidenta de la Sociedad Vasco-Navarra de Psiquiatría, en adelante SVNP, con domicilio en la avenida de Baja Navarra s/n, Pamplona, Colegio de Médicos de Navarra, con la representación de la misma en virtud de sus estatutos.

Y de otra Don Jerónimo Saiz Ruiz, como presidente de la Sociedad Española de Psiquiatría, en adelante SEP, con domicilio en la calle Arturo Soria 311, 1º B, 28033 Madrid y con la representación de la misma en virtud de sus estatutos.

Las dos partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento, y al efecto,

### EXPONEN

**Primero.-** Que la SVNP es una sociedad científica cuyos objetivos son fomentar el avance del conocimiento del proceso del funcionamiento psíquico humano y de las patologías relacionadas con el mismo; agrupar a investigadores y profesionales que estudien y trabajen en cuestiones relacionadas con el mismo; promover acciones dirigidas a mejorar la calidad de vida de los enfermos mentales; asesorar y apoyar a los Organismos Sanitarios y Sociales y a instituciones legalmente reconocidas que se ocupen de los problemas sanitarios y sociales de los enfermos mentales; así como diseñar y promover sistemas de atención y formación en Psiquiatría y Salud Mental.

**Segundo.-** Que la SEP es una sociedad científica cuyo objeto es promover el estudio y desarrollo de la Psiquiatría -con las áreas que le son afines-, así como su progreso científico y técnico, asistencial, docente e investigador en todos los niveles y ámbitos de su competencia; fomentar la información y formación psiquiátrica del médico general y participar en la formación del especialista; contribuir con una labor de investigación y asesoramiento a la solución de los problemas que plantea el perfeccionamiento de la asistencia psiquiátrica; organizar y fomentar reuniones y encuentros de estudiosos interesados en cuestiones psiquiátricas básicas -científicas, epistemológicas y antropológicas integradoras-. Siendo su ámbito territorial de actuación el del estado español.

**Tercero.-** Que, en consecuencia, ambas sociedades coinciden en los mismos fines, siendo deseo de ambas entidades suscribir un Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.-** El presente Convenio tiene el objeto de establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre la SVNPN y la SEP, tanto sobre el intercambio de información que pueda ser de interés en los fines de ambas asociaciones, como sobre el desarrollo de aquellas actuaciones encaminadas a potenciar la formación de sus asociados, así como al desarrollo de actividades de la investigación.

**Segundo.-** El presente Convenio se desarrollará mediante la suscripción de Acuerdos Específicos, en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización.

**Tercero.-** La SEP se compromete a evaluar la acreditación de los actos científicos organizados por la SVNPN que se soliciten, sin coste añadido, independientemente de la concesión de esta acreditación.

La SEP ofrece a la SVNPN representatividad en el ámbito internacional, pudiendo recabar su participación en foros ajenos al ámbito territorial de actuación de la SVNPN.

**Cuarto.-** La duración del presente Convenio de colaboración será de un año, contado a partir del momento de su firma, quedando automáticamente prorrogados por igual periodo de tiempo y de forma indefinida, si ninguna de las dos partes lo denuncia de forma expresa, previo acuerdo por cualquiera de las Asambleas Generales de ambas Sociedades, con dos meses de antelación a su finalización.

**Quinto.-** El presente Convenio de colaboración, así como los Acuerdos Específicos que lo desarrollen, se regularán por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio que no puedan ser resueltas de forma amigable por las partes, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho Español.

De conformidad con lo expuesto y convenido en el ejercicio de las representaciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha anteriormente señalados.

Doña Ana González-Pinto Arrillaga  
PRESIDENTA SVNPN

Don Jerónimo Saiz Ruiz  
PRESIDENTE SEP